

un reducido número de socios, no es procedente darle curso para ser tomada en consideración, toda vez que el pedido formulado en la misma no se halla encuadrado dentro de las más elementales normas societarias determinadas por las leyes y consagradas por el uso y costumbre; y termina dictaminando que si el pedido es, en su forma actual antireglamentario, también resultaría antireglamentario el acceder al mismo por parte de las autoridades de la entidad.

A este dictamen de la asesoría letrada, la presidencia agrega que, a su juicio, la toma en consideración del pedido en cuestión sin cumplirse los requisitos previos ya apuntados, sentaría un precedente funesto para la propia vida de la Sociedad, toda vez que por ese vicioso sistema todas las resoluciones que, tras sereno estudio y amplio debate, adoptan nuestras asambleas por mayoría de votos, expresión democrática insustituible de la voluntad soberana de todas las instituciones, quedarían expuestas al arbitrio de cualquier minoría impaciente o resentida que quisiera en un momento determinado minar los fundamentos mismos de nuestra entidad.

Habla a continuación el Sr. J. Canaro, para lamentar la situación provocada por una de esas minorías a que aludió la presidencia, que no pareciera integrada por socios, sino por personas extrañas a los altos fines de nuestra entidad, pues sólo así podría disculparse que ignoren la rigurosa labor fecunda y constructiva cumplida por la M. D. de la Sadet en quince años de esforzada tarea, siempre hasta hoy sancionada con el aplauso y la gratitud de la inmensa mayoría de los consocios. - Sostiene el Sr. Canaro que si el pedido de asamblea no se ajusta a disposiciones estrictas de nuestra Carta orgánica debe acordarseles a los peticionantes un plazo prudencial para que cumbran aquellos requisitos, y si en ese término no se cumplen ello constituiría una razón

de hecho, además de serlo de derecho, para denegar la convocatoria de asamblea que se solicita.

El Sr. Prunial Storlezza se manifiesta de acuerdo con la primera parte de lo expresado por el Sr. Canaro; pero no así con sus conclusiones, y como directivo y socio leal de la entidad, se opone abiertamente al pedido en debate, que juzga irrespetuoso y extrasocietario, con la agravante de haberse reunido sus firmantes, en una confabulación insitada, en un local fuera de la sede social que han convertido en centro de operaciones de la maniobra en que están embarcados. Añade coincidiendo con la presidencia y la asesoría letrada, que ningún acuerdo de la Sadet tendría valor en lo sucesivo, si se admitía ahora como tolerable el hecho de que una conjura oportunista pudiese promover la revisión de tales acuerdos legalmente tomados por la Sadet y documentados en la entidad y en los expedientes de las relaciones de ésta con las demás entidades y con las autoridades de la Nación y del Municipio.

Por su parte, el consocio Sr. Enrique Muscio dice que, pese a las severas reflexiones expuestas por los anteriores oradores, opina que debe buscarse una fórmula de llegar, sin menoscabo de la más recta observancia de los Estatutos, si no a una asamblea oficialmente convocada, a una reunión plenaria de socios, en la que se estructuren entre todos los fundamentos de los asuntos que luego hayan de integrar la orden del día imprescindible en la convocatoria de cualquier asamblea convocada con carácter extraordinario.

Interviene también en las deliberaciones los Sres. José Bessuti, Severino Sento, Eduardo Amoroso, y Carlos A. Petit, que abundan en el criterio general de no entrar a considerar la convocatoria de asamblea antes de que los peticionantes llenen

los requisitos reglamentarios que faltan, y que se determinan taxativamente en los art 53º y 56 de los Estatutos societarios. -

El Sr. Enrique Rothlarenco propone que, en reunión privada, se entrevistaran un reducido núcleo destacado de entre los socios presentes, con el núcleo que en igual número constituyen los peticionantes, para procurar un posible avenimiento que limie asperezas. Esta sugerencia es rechazada de plano, por unanimidad, quienes sostienen que la J.B.D. no tiene por qué apartarse en esta cuestión del curso legal en que la Sadet encuadra, discute y resuelve siempre cuantos problemas y conflictos se ve abocada a considerar. -

La presidencia agrega que la nota peticionante - aparte el evidente espíritu de deslealtad que revela hacia la entidad; está carente de la más elemental ética societaria, puesto que en los cuerpos colegiados es precepto axiomático e ineludible someterse y acatar todos los miembros sin excepción las resoluciones adoptadas por la mayoría. Tanto más en nuestra Sociedad - dice el Sr. Quinoga -, donde me honro en decir muy alto que en quince años consecutivos que la confianza de esa mayoría me viene renovando su mandato, siempre hemos realizado nuestra misión como gobierno de puertas abiertas, atento a cualquier sugerencia y vigilante permanentemente en la defensa de los derechos e intereses legítimos de todos y cada uno de los miembros de nuestra entidad (lado el debate que) Resumiendo, y una vez agotado el debate que tiene siempre una gran altura en su principal aspecto de reafirmación societaria, el espíritu del mismo se concreta en la siguiente resolución de C.D. que deberá ser notificada a los socios firmantes del petitorio de asamblea bajo la firma del secretario de la entidad D. José Mesutti, y por el doble conducto de nota certificada y de telegrama colacionado, dándose a la vez a publicidad por medio de todos los órganos de la prensa me

tropolitana:

- "1º Condicionar la convocatoria de asamblea extraordinaria para dentro de los treinta días a partir de mañana día 7, vale decir, para el 7 del próximo mes de Agosto, concediendo un plazo de quince días a los peticionantes, a fin de que tenga tiempo de cumplir con los requisitos societarios mínimos consignados en los Art. 53º y 56º de los Estatutos, con la advertencia de que, de no cumplirse los en dicho lapso, quedará ipso jure sin efecto el pedido, y por disistido, a los peticionantes, toda vez que la entidad no puede reglamentariamente convocar una asamblea extraordinaria para que, en presencia de los socios convocados, la C.D. se vea forzada a declarar que no existe ninguna orden del día legalmente concretada en sus fundamentos:
- "2º Comunicar dicha resolución precedente a los peticionantes, por nota certificada y por telegrama colacionado; y
- "3º Dar amplia publicidad al presente acuerdo, a través de la prensa de la Capital, para conocimiento de todos los asociados, de las entidades afines, de las autoridades competentes y de la pública opinión, que es supremo juez de la conducta de todos."

Aprobada por aclamación la lectura del texto transcrito en esta Acta, y antes de levantar la sesión, el presidente exhorta a todos los compañeros a mantenerse en contacto permanente con la N.D. y acudir a su llamado cada vez que, según su invariable norma democrática, la presidencia los llame a consulta para resolver cualquier aspecto del problema pendiente, en bien de la entidad y en honor de los prestigios de la Sadet y en defensa de los legítimos derechos de sus asociados. Acto seguido, se levanta la sesión de C.D. siendo las 24 horas de la fecha.

JOSE MESSUTI
SECRETARIO



HECTOR G. QUIROGA
PRESIDENTE



ESMERALDA 309
BUENOS AIRES

En Buenos Aires, a los diez y seis dias del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho - los abajo firmados - con el firme propósito de coadyuvar voluntades a fin de mantener la integridad y la armonía societaria proponen y aceptan que la Asamblea extraordinaria convocada para el día diez y nueve del corriente a las 14.30 horas se lleve a efecto bajo la presidencia del letrado apoderado de la Sociedad Argentina de Empresarios Teatrales, Don Policarpo Agustin Yurrebaso Viale a quien por la presente ratificamos nuestra más amplia confianza. La delegación de la presidencia en la persona del Apoderado Letrado finca en la circunstancia de que en la Asamblea se ha de considerar en primer término de la Orden del Día la renuncia que en ese acto presentarán los señores Héctor Gutierrez Quiroga, Eduardo Amoroso, José Messuti, Jorge Puñal Storleza, la ya recibida en la Sociedad de D. Alfredo Lama-cchia como así también las presentadas y aún no tratadas por los señores Giácomo Contenido, José A. Gerino y Víctor J. Santángelo y en tales condiciones la Sociedad carece de autoridades en el instante de la consideración de esas renunciaciones respecto de las cuales debe deliberar la Asamblea. El presidente ad-hoc actuará con las más amplias facultades que las leyes generales y decretos, relativos al funcionamiento de este tipo de sociedades, acuerdan. Queda establecido y convenido como condición "sine qua non", que en el caso de aceptación y aún en el de rechazo de las renunciaciones Don



Policarpo Agustin Yurrebaso Viale dispondrá con cargo a la Sociedad una compulsa arqueo de caja y balance por peritos técnicos contables auditores de esta plaza los que deberán expedirse dentro del más breve plazo y sin cuyo previo pronunciamiento no entregará ni recibirá los libros, fondos y papeles a la Comisión Directiva que se designe para integrar el período que vence en el próximo mes de **diciembre**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]